

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 19 de marzo del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Turismo y de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco como sujeto obligado, en los siguientes términos:

**“DICTAMEN**

***I. Metodología***

*La Comisión de Turismo, encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:*

- *En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.*
- *En el apartado “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.*
- *En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.*

***II. Antecedentes***

*Con fecha 22 de octubre del 2018, la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, del Grupo Parlamentario de Morena, por conducto del Lic. Jorge Elías Catalán Ávila, presentó ante la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, un exhorto al presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción*

*turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, para que en un término perentorio publiquen y registren en su página de internet Fidetur Acapulco, en el área de transparencia, todo acto realizado que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y rinda a esta soberanía y a la comisión de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto al hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.*

*El acuerdo fue incorporado al orden del día y la Mesa Directiva del Congreso con fecha 25 de octubre del presente año, dispuso que la proposición con punto de acuerdo fuera turnada a las Comisiones Unidas de Turismo y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; llevando el primer turno la Comisión de Turismo, por lo que es responsable de analizar y elaborar el dictamen correspondiente.*

### **III. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**

*El punto de acuerdo incluye dos resolutivos; el primero, para formular un exhorto al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, como sujeto obligado, para que en un término perentorio publiquen y registren en su página de internet Fidetur Acapulco, en el área de transparencia, todo acto realizado que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

*El segundo para exhortar al presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, rindan a esta soberanía y a la Comisión de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.*

### **IV. Consideraciones**

**PRIMERA:** *La Comisión de Turismo ha analizado minuciosamente el punto de acuerdo materia del presente dictamen, y comparte la preocupación de la proponente, por vigilar la adecuada observancia a las Leyes Generales y Estatal en materia de Transparencia, lo que puede derivar en dificultad de acceso a la información del Fideicomiso en comento.*

**SEGUNDA:** Esta Comisión plasma lo que consagra el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*Artículo 6o.*

*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

**VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.**

*El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.*

*En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.*

*El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva,*

*confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.*

*El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.*

*La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.*

*Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia (...)*

*En consecuencia, el Estado Mexicano cuenta con el Instituto de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; nuestro marco constitucional designa la forma en que se garantiza la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que recogen las Constituciones de los Estados Libres y Soberanos quienes tienen a sus Institutos de Transparencia, cada una con sus respectivas leyes locales.*

*En la República Mexicana estamos sujetos como Estados parte de la Federación, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; dando como resultado que también observemos la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.*

*En el Capítulo III, artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*

*En el subsecuente artículo 24 de la citada Ley, señala las obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados, y en el artículo 26 refiere a la obligación de los fondos públicos y fideicomisos, que cito textualmente:*

*Artículo 26.*

*Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar Cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación*

**TERCERA:** *Para situar la problemática, la Diputada proponente señala que el puerto de Acapulco, no figura en los primeros lugares en pasajeros de avión o crucero, dejando patente la falta de promoción turística.*

*Señala, que el Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, se encarga de llevar acabo las actividades vinculadas a la promoción y planeación turística nacional e internacional, el cual recibe el 2%, del total del 3% que se recaba por impuesto al hospedaje.*

*Continúa que el FIDETUR no está cumpliendo con sus objetivos y que tiene un uso discrecional de los recursos públicos otorgados al órgano, la falta de transparencia y escasa rendición de cuentas.*

*Manifiesta que el citado Fideicomiso incumple en subir a su portal la información del manejo del recurso por parte del Comité Técnico. El señalamiento de la proponente es que existe un supuesto desvío de recursos públicos por parte del FIDETUR que podría ascender a 99 millones de pesos, documento señala le hicieron llegar; pero que no anexa a la proposición con punto de acuerdo.*

**CUARTA:** *Actualmente, se expone en la proposición con punto de acuerdo, materia de este dictamen, que hace falta Transparencia en la página oficial del FIDETUR Acapulco, argumento con el que esta Comisión dictaminadora está de acuerdo, ya que tenemos leyes que proporcionan un catálogo a los sujetos obligados para que mantengan actualizada su información en sus sitios oficiales.*

*La ley 207, en su artículo 81 (Ley de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Guerrero) señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y política, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia, fracción VI. Los indicadores que permitan*

*rendir cuenta de sus objetivos y resultados, fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado.*

*Estos argumentos, tanto en el plano nacional como en el plano local, son de vital importancia en el tema que trata este punto de acuerdo, ya que en ellos se observa importancia que ha cobrado la transparencia el mundo jurídico de la actualidad.*

*Sin embargo, ésta comisión dictaminadora considera que se debe atender el marco jurídico existente, ya que a nivel federal y local, existen las instituciones garantes de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que la autoridad del que debe emanar el mandamiento debe ser el Instituto de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Guerrero, para que obligue al cumplimiento de la ley, al Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco.*

**QUINTA.** *En el segundo resolutivo de la proponente que señala textualmente, que se formula un atento exhorto al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, rinda a ésta soberanía y a la Comisión de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del impuesto sobre hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.*

*Ésta Comisión Dictaminadora, considera que el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, está obligado y debe publicar en su página electrónica oficial, la información financiera del presupuesto asignado y del gasto público ejercido, por concepto del impuesto sobre hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018, con fundamento en el art. 81 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Guerrero, número 207.*

*Cumplido por el citado Fideicomiso, lo dispuesto por las Leyes de Transparencia; se brindará certeza de que la institución mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información pública en beneficio de las y los guerrerenses.*

*El artículo 81 de la Ley de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Guerrero, señala textualmente:*

*Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado;*
- II. Su estructura orgánica completa;*
- III. Las facultades de cada área;*
- IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad;*
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia;*
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII. El directorio de todos los servidores públicos;*
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores Públicos;*
- IX. Los gastos de representación y viáticos;*
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza;*
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios;*
- XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos;*
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos;*
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza;*



*XXVII. La información curricular;*

*XXVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*

*XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*

*XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*

*XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;*

*XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*

*XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada;*

*XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen;*

*XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*

*XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos;*

*XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados;*

*XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza;*

*XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*

*XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

*XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

*XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;*

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos;

XXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto;

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias;

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet;

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante;

XLIX. Tablas de Aplicabilidad

*Es factible retomar el segundo resolutivo de la diputada proponente, por cuanto hace al informe que deben rendir las autoridades del FIDETUR, señaladas en el*

punto de acuerdo, con el fin de brindar certeza jurídica y económica, a los recursos públicos ejercidos.

**Sexta.** La Comisión de Turismo propone a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un punto resolutivo único que incluye un cambio en la redacción del texto, que se aprecia en la siguiente tabla:

<b>PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO</b>	
<b>Texto de la Diputada proponente</b>	<b>Texto propuesto por la Comisión</b>
<p><b>Primero.</b> Para formular un exhorto al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, como sujeto obligado, para que en un término perentorio publiquen y registren en su página de internet Fidetur Acapulco, en el área de transparencia, todo acto realizado que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.</p> <p><b>Segundo.</b> Se exhorta al Presidente del Comité del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Pedro Haces Sordo, y al Director operativo del Fideicomiso para la promoción turística de Acapulco, Abraham Garay Velázquez, rindan a esta soberanía y a la Comisión de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje, de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.</p>	<p><b>Primero.</b> Se solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de datos personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco como sujeto obligado.</p> <p><b>Segundo.</b> Se exhorta al Presidente del Comité y al Director Operativo del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que coordinadamente, rindan a esta soberanía, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje, recibido de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.</p>

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 21 de marzo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Turismo y de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se solicita respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, verifique el cumplimiento de la publicación de la información que debe realizar el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco como sujeto obligado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta al Presidente del Comité y al Director Operativo del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que coordinadamente, rindan a esta Soberanía, un informe pormenorizado y documentado de la asignación, distribución y destino de los recursos públicos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje, recibido de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2018.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el Acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese en la página oficial del Congreso del Estado y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE REALIZAR EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO COMO SUJETO OBLIGADO.)